14/10/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Los trabajadores deben percibir durante las vacaciones su retribución media a jornada ordinaria, aunque el Convenio lo excluya

Cualquier disposición o práctica nacional, que impida al trabajador percibir comisiones durante las vacaciones, se opone a la Directiva 2003/88/CE

Se estima la demanda de conflicto colectivo, declarando el derecho de los trabajadores afectados por el conflicto a percibir durante sus vacaciones anuales el promedio de las retribuciones variables nivel definitivo por hora nocturna, hora festiva, hora domingos, fraccionamiento de jornada y plus de jornada partida

Pretendiéndose que se incluya en la retribución de vacaciones las retribuciones variables nivel definitivo, cuya retribución en vacaciones no se contempla en el convenio aplicable, se estima dicha pretensión, aunque la jurisprudencia ha validado tradicionalmente que el convenio puede incluir o excluir conceptos retributivos durante las vacaciones sin vulnerar lo dispuesto en el art. 7.1 Convenio 132 OIT, que se convierte en norma subsidiaria al convenio en esta materia, aunque su objetivo era asegurar que los trabajadores perciban d

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |